

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA.—Sobre que el Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos se denominará en lo sucesivo Reino de Yugoslavia.—Referente al tiempo que deben estar sin limpiar sus fondos los torpederos.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al T. de N. don J. Nieto.

SECCION DE MATERIAL.—Nombra operario de segunda a un individuo.

SECCION DE ESCUELAS.—Aprueba propuesta de profesorado a favor del C. de F. don J. Pérez.—Nombrado ayudante

profesor de aprendices marineros en el «Galatea» a un segundo Condestable.

SECCION DE INTENDENCIA.—Retiro del Comisario de primera don M. Gutiérrez.—Concede licencia al Contador de Navío don L. Manzano.—Queda sin efecto la Real orden de 5 del actual sobre relevo del Habilitado de la Escuela de Submarinos.—Resuelve instancia del C. de C. don J. Montis.—Declara con derecho a dietas las comisiones que expresa.—Concede crédito para un gasto.

SECCION DE SANIDAD.—Destino a dos segundos Practicantes.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Dirección General de Campaña

Indeterminado.

Circular.—Excmo. Sr.: La Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría general de Asuntos Exteriores), en Real orden de fecha 7 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

“De Real orden comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y a los efectos oportunos, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., según participa la Legación del Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, en Nota de 5 de los corrientes, que en virtud de una ley que acaba de promulgarse en su país, el Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos se denominará en lo sucesivo Reino de Yugoslavia.”

Lo que de la propia Real orden se publica en Marina para general conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sr. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

Señores...

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado para aclarar el tiempo que deben permanecer los torpederos sin limpiar sus fondos, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Sección de Material y lo propuesto por la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, se ha servido disponer se reitere el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en su Soberana disposición de 25 de abril de 1914 (D. O. núm. 98, pág. 655), por la que se ordenaba continuasen los torpederos limpiando sus fondos cada cuatro meses.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,

José Núñez.

Señores...

Seccion de Personal

Cuerpo General.

Como resultado de propuesta elevada al efecto, nombra segundo Comandante del submarino A-3 al Teniente de Navío D. José Nieto Antúnez, en relevo del Oficial de igual empleo D. Antonio Amusátegui y Rodríguez, que cumplió dos años en dicho destino.

16 de octubre de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Coman-

dante General de la Escuadra e Intendente General del Ministerio.

GARCIA.

Sección de Material

Maestranza.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por el Capitán General del Departamento de Cartagena para cubrir una plaza de operario de segunda clase, fogonero, vacante en el dique flotante del Ramo de Ingenieros de ese Arsenal, a favor del procedente del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval Francisco Ródenas Martos, y habiéndose cumplido todos los requisitos reglamentarios, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Material, ha tenido a bien aprobarla y nombrar al propuesto para la clase de segunda de la Maestranza de la Armada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,

José Núñez.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cartagena e Intendente General del Ministerio.

Señores...

Sección de Escuelas

Excmo. S.: Visto el escrito, núm. 3262, del Capitán General del Departamento de Cádiz, cursando oficio del Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, proponiendo para profesor de Oficiales Alumnos de Hidrografía al Jefe de la cuarta Sección, Capitán de Fragata D. José Pérez Ojeda, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Escuelas e Intendencia, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, en el bien entendido de que si este Capitán de Fragata percibe el sueldo de profesor Jefe de Sección de dicho Instituto, debe desempeñar el cargo que se aprueba sin gratificación, pues el artículo 103 del Reglamento por que se rige el Observatorio no puede desvirtuar el precepto de carácter general contenido en el último párrafo del punto segundo la Real orden de 27 de noviembre de 1926 (DIARIO OFICIAL núm. 271), que establece que la gratificación de instrucción o profesorado es incompatible con el disfrute de sueldo especial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,

José Núñez.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Contralmirantes Jefes de las Secciones de Personal y Escuelas e Intendente General del Ministerio.

Nombra ayudante profesor de los aprendices marineros del buque escuela *Galatea*, a partir del día 21 de septiembre último, al segundo Condestable D. Francisco

Castro García, en relevo del de igual empleo D. Francisco Malde Roca.

15 de octubre de 1929.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Contralmirantes Jefes de las Secciones de Personal y Escuelas e Intendente General del Ministerio.

El Vicealmirante encargado del despacho,

José Núñez.

Sección de Intendencia

Cuerpo de Contaduría e Intervención.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el Comisario de primera clase de la Armada, en situación de reserva, D. Manuel Gutiérrez García la edad señalada para el retiro del servicio en 1.º de noviembre próximo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia de este Ministerio, se ha servido disponer sea dado de baja en la Armada en dicha fecha, por pase a la situación de retirado, con el haber pasivo que en su día le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,

José Núñez.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Concede cuatro meses de licencia por enfermo para Plasencia (Cáceres) al Contador de Navío D. Luis Manzano Ferrazón, que hará entrega de los destinos de Habilitado de la Base naval de La Graña y Estación torpedista de Ferrol al Oficial de igual empleo D. Manuel Vázquez de Parga y Valenzuela, que los desempeñará interinamente, sin perjuicio del que actualmente tiene conferido.

15 de octubre de 1929.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Queda sin efecto Real orden de 5 del actual que disponía relevo del Habilitado de la Escuela de submarinos.

15 de octubre de 1929.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

El Vicealmirante encargado del despacho,

José Núñez.

Comisiones.

Excmo. Sr.: Vista instancia del Capitán de Corbeta don Juan Montis Villalonga, en súplica de aumento en las dietas que le señaló la Real orden de 6 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104) siendo Teniente de Navío, por haber ascendido a su actual empleo durante el tiempo que estuvo en comisión del servicio en París, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección de Intendencia de este Ministerio, se ha servido desestimar la petición, a tenor de

lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 y 30 de abril último (Ds. Os. núms. 91 y 109).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio y lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de septiembre último, acordada en Consejo, ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios la comisión del servicio desempeñada en Estocolmo durante veintiseis días del mes de agosto pasado por el Capitán de Infantería de Marina D. Martín Carrero Garrido, con motivo de haber tenido que asistir al Concurso Mundial de Tiro; debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente, del capítulo 12, artículo 2.º, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del DIARIO OFICIAL número 145 de 1924, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio y lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio que en Cartagena, durante un plazo probable de siete días, ha de verificar el Escultor Modelista del Museo Naval D. Eduardo Núñez, con motivo de adquirir modelos de los buques actuales de nuestra Marina de Guerra, debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente, del capítulo 12, artículo 2.º, del presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Contabilidad.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Sección de Intendencia y Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha dignado conceder un crédito de *once mil trescientas pesetas* (11.300 pesetas), con cargo al concepto "Material de inventario", del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, para el abono a la Sociedad Anónima Siemens Schuckert del importe correspondiente al segundo plazo del suministro de dos grupos de motores y compresores para llenar botellas de aire con destino a la Base de submarinos de Cartagena, cuyo servicio fué concertado con dicha Sociedad en 27 de octubre de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos y Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sección de Sanidad

Cuerpo de Practicantes.

Dispone que el segundo Practicante D. Manuel Corredero Salgado desembarque del destructor *Lazaga* y pase a la Sección de Cádiz, y sea relevado en dicho buque por el de igual clase D. Eduardo Ruiz España.

15 de octubre de 1929.

Sres. Médico Principal de la Armada, Jefe de la Sección de Sanidad; Capitán General del Departamento de Cádiz, Comandante General de la Escuadra, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Antonia Rivada Muñoz y termina con Carmen Martínez Inglés, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de octubre de 1929.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr. ...

Relación de referencia.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
							Día	Mes		Año	Pueblo	
Dept.º de Cádiz.	D.ª Antonia Rivada Muñoz.	Huérfa- na.	Fogone- ro de 1.ª	D. Juan Rivada de los Ríos	278,75	Decreto de las Cortes de 28 de Octe. 1811.	21	marzo	1928	Cádiz.	Cádiz.	(A)
Idem.	Carmen Gutiérrez Rosado.	Viuda.	Capataz de 1.ª Maestranza.	Francisco Galindo Vallina.	1.050,00	Ley de 30 julio de 1914 y Reglamento del M.º P.º M.	16	julio	1928	Idem.	Idem.	
Idem de El Ferrol.	D.ª Josefa Piñero Rey.	Huérfa- na.	Maestro de la- ller de Vela- men.	D. José Piñero Fernández.	1.000,00	Cap. VIII el Regla- mento del M.º P.º M. y R. D. ley 3 enero 1929.	1	enero	1929	La Coru- ña.	La Coru- ña.	(B)
Id. de Cádiz.	María Cepillo Lara.	Viuda.	Operario de 2.ª	Manuel García Ramírez.	816,66	R. D. 22 enero de 1924.	8	marzo	1929	Cádiz.	Cádiz.	
Id. de El Ferrol.	Juana Reyes Pérez.	Idem.	Calador de puer- to 2.ª	José González Quintán.	866,66	Art.º 15 Estatuto de Clases Pasivas.	12	abril	1929	La Coru- ña.	La Coru- ña.	
Id. de Cádiz.	Isabel García del Río.	Idem.	Operario de 1.ª	Manuel Luna Muñoz.	1.000,00	R. D. 22 enero de 1924.	26	abril	1929	Cádiz.	Cádiz.	
Id. de El Ferrol.	María Díaz Pérez.	Idem.	Id. de 3.ª	Manuel Rodríguez Rico.	407,00	Idem.	3	junio	1929	La Coru- ña.	La Coru- ña.	
Idem.	D.ª Antonia Victorina Romero Martínez.	Idem.	Capataz de la Maestranza.	D. Manuel Gago García.	1.000,00	Idem.	16	junio	1929	Idem.	Idem.	
Id. de Cádiz.	María de los Dolores de Campos Alvarez. Leonora Campos de Alvarez.	Huérfa- nas.	Peón empujador de carré- teras de semáforos.	Miguel Campos Fernández.	520,00	Art.º 15 y 83 del Estatu- to de Clases Pvs.	6	julio	1928	Dirección General de la Deuda y Clases Pa- sivas.	Madrid.	(C)
Id. de Cartagena.	Serafina Vicente López. Ana Vicente López.	Idem.	Operario de 2.ª	José Vicente Ruiz.	775,00	Ley de 30 de julio de 1914.	17	marzo	1929	Sub. de Car- tagena.	Murcia.	(D)
Id. de El Ferrol.	María Fraga (sin segundo apellido).	Viuda.	Operario per- mencio má- ximas.	Luis Gonzalo Martínez.	3.463,20	Art.º 66 del Estatuto de Clases Pasivas.	13	abril	1927	La Coru- ña.	La Coru- ña.	(E)
Id. de Cádiz.	Mercedes López Roa.	Huérfa- na.	Serviente de Oficinas	Manuel López González.	780,00	Art.º 15 y 83 del Estatu- to de Clases Pvs.	20	enero	1929	Cádiz.	Cádiz.	(F)
Id. de Cartagena.	Andrés Segura Conesa. Carmen Martínez Inglés.	Padres.	Maestre.	Juan Segura Martínez.	2.340,00	Art.º 66 del Estatuto de Clases Pasivas.	13	abril	1927	Sub. de Car- tagena.	Murcia.	

(A) Por fallecimiento de doña María Muñoz Paulete, madre de la recurrente, a quien, como viuda del causante, se le concedió esta pensión por Real orden del Ministerio de Marina, de 13 de septiembre de 1896, ha quedado vacante, la cual se transmite a la huérfana que se menciona, quien deberá cobrarla mientras conserve su actual estado civil y des-
corriente año, por tener carácter de extraordinaria.

(B) La pensión de 400 pesetas anuales que por circular de este Alto Cuerpo de fecha 2 de julio del corriente año (DIARIO OFICIAL DE MARINA núm. 165) le fué transmitida como viuda huérfana del causante por fallecimiento de la segunda esposa de éste, doña Ramona Rodríguez Eguiluz, se le aumenta ahora hasta la cuantía de 1.000 pesetas que se señala, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 3 de enero del año actual, abonándosele la diferencia entre la anterior pensión y la que al presente se le otorga, consis-
tente en 600 pesetas anuales, por cuartas partes, en el período de cuatro años, a partir de 1.º de enero del año en curso, que es la fecha señalada, hasta fin de diciembre de 1932, que-
dando desde esta fecha consolidada la mejora que se le concede.

(C) La pensión de 377 pesetas anuales que, como huérfana del causante, les fueron concedidas por circular de este Alto Cuerpo de 6 de febrero de este año (DIARIO OFICIAL DE MARINA núm. 36), se les aumenta hasta la cuantía que se señala arriba, por haberse acreditado debidamente que el sueldo que disfrutó el causante era mayor que el que se tuvo en cuenta para el anterior señalamiento. Esta mejora deberá serles abonada desde la fecha que arriba se indica y previa liquidación y d dución de su anterior y menor señalamiento.

(D) Esta pensión deben percibirla por partes iguales y mientras permanezcan solteras, recibiendo la doña Ana por mano de su tutor durante su menor edad, cesando cual-
quiera de ellas en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(E) La pensión de 1.385,28 pesetas que le fué concedida por circular de este Alto Cuerpo de fecha 12 de julio de 1928 (DIARIO OFICIAL DE MARINA núm. 162), como compren-
dida en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se le mejora por la que ahora se le asigna, toda vez que se ha acreditado documentalmente que el causante falleció en operaciones activas de campaña, debiendo percibir la actual desde la fecha arriba señalada y previa liquidación y deducción de lo percibido por su anterior y menor señalamiento.

(F) Dicha pensión deberá ser abonada a la interesada mientras permanezca soltera, y por mano de su tutor durante su menor edad, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de la pensión, no exceda de 5.000 pesetas anuales.

Madrid, 5 de octubre de 1929.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA